

CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD DEL CHUBUT  
RESOLUCIÓN N° 059

Rawson, Chubut, 23 DIC 2024

VISTO:

El Expediente N° 1359 - UCH - 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley VIII N° 81 (antes Ley N° 5819) se creó la Universidad del Chubut como persona jurídica pública dotada de autonomía académica e institucional y autarquía económica – financiera;

Que, según lo normado por el artículo N° 2 de la ley de creación de la Universidad del Chubut, ésta se regirá por las disposiciones de la Ley N° 24.521, en tanto no vulnere la autonomía provincial;

Que, asimismo el artículo N° 29 de la Ley N° 24.521, establece que las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende entre otras atribuciones la de *"Administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y las leyes que regulan la materia"*, conforme inciso c);

Que, por su parte, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 291, de fecha 07 de mayo de 2018, por el cual se aprobó la reglamentación de la Ley VIII N° 81, delimita, define y asegura la autonomía y autarquía que se reconocen y otorgan a la Universidad del Chubut, definiendo a la primera como *"el medio necesario para que la Universidad del Chubut cuente con la libertad suficiente que le permita el cumplimiento de su finalidad específica, esto es, la creación, mediante la investigación y la distribución del conocimiento en todas las ramas, a través de la docencia y la extensión. Por su parte, la autarquía es complementaria de la autonomía, y por ella debe entenderse como la aptitud legal que se les confiere a la Universidad del Chubut para administrar, por sí misma, su patrimonio; es decir, la capacidad para administrar y disponer de los recursos que se les asigna mediante la ley de presupuesto, como así también la plena capacidad para obtener, administrar y disponer de los recursos propios que se generen como consecuencia del ejercicio de sus funciones."*;

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 587/2019, otorgó reconocimiento a nivel nacional a la Universidad del Chubut, en los términos del artículo 69, inciso a) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y sus modificatorias;

Que, el artículo N° 4 de la ley de creación de la Universidad del Chubut, determina que *"Será de aplicación a la Universidad del Chubut, la Ley II N° 76 (Antes Ley N° 5.447) de Administración Financiera y sus modificatorias y estará sujeta a la fiscalización del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut"*;

Que, no obstante lo expuesto, atento a que el art. 4.5.b) de la Ley VIII- N° 81 (de creación de la Universidad del Chubut), establece que: **"La reglamentación de la presente ley, el proyecto institucional y los estatutos que en su consecuencia se dicten, deberán garantizar el ejercicio de la autonomía y autarquía acordadas bajo las siguientes condiciones: 5. En lo económico**

**financiero: b) Que se establezca un régimen de contrataciones de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes que responda a los principios de celeridad y transparencia**”, por lo que la Ley II N° 76, resultaría de aplicación supletoria hasta tanto se establezca un régimen de contrataciones;

Que, mediante Ordenanza N° 02/2023 HCS, modificada por la Ordenanza 14/2023 HCS, se aprueba el **Régimen de Contrataciones** de la Universidad del Chubut, el cual establece en su Artículo 1° lo siguiente: “El presente reglamento se dicta en ejercicio de las atribuciones y dentro de las competencias reconocidas a esta Universidad por la Ley de Educación Superior, la Ley VIII N° 81 del Digesto Jurídico Provincial, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 291-2018, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 587-2019, y el Estatuto Universitario aprobado mediante la Resolución de la Honorable Asamblea Universitaria N° 2/2016”;

Que, asimismo, en su Artículo 4° determina que: **a)** El Honorable Consejo Superior tendrá por función la aprobación de las normativas generales que regulan el sistema de contrataciones, elaborar y proponer normas legales, aprobar el pliego único de bases y condiciones generales y pliego modelo de condiciones particulares, supervisar y evaluar el diseño y operatividad del sistema de contrataciones, y demás atribuciones que surjan de esta Ordenanza, de la Ley II N° 76 a la que se adhiere por la presente, como de las demás normas internas de esta Universidad; **b)** El Rectorado de la UNIVERSIDAD tendrá a su cargo la gestión de las contrataciones con la intervención de la Secretaría Administrativa y demás dependencias técnicas, y las restantes atribuciones que surgen de esta Ordenanza, de la Ley II N° 76 a la que se adhiere por la presente, como de las demás normas internas de esta Universidad;

Que, por su parte, el Artículo 11° de la citada normativa preceptúa lo siguiente: “No podrán ser admitidos a contratar con la UNIVERSIDAD, las personas determinadas en el artículo 102 de la Ley II N° 76. **La excepción a la prohibición de contratar con la Administración Pública Provincial determinada por el inciso b) del mismo artículo, para los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial, será establecida por el Honorable Consejo Superior con fundamento en la especialidad,** (---) siempre que no exista superposición horaria, en los términos del Reglamento de Incompatibilidades aprobado mediante la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 5/2019”;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 573-2024 UDC, el Consejo Superior fue convocado a una Reunión Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de diciembre de 2024, a las 15 horas, mediante un sistema mixto que combine la participación virtual de la mayoría de miembros, utilizando la plataforma “Hangouts Meet” de Google, por medio de los correos electrónicos institucionales personales de cada Consejero, con la participación presencial en la sede académica del rectorado ubicada en la calle San Martín N° 293 de la ciudad de Rawson;

Que, en la reunión antes mencionada, el Consejo Superior trató como punto 4) del orden del día, la “Solicitud de autorización de agente en función de su especialidad de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la Ord N° 02/2023 CS”;

Que, en el mencionado expediente, obra el acta que surgió del tratamiento del tema y que dió lugar a la ratificación de los convenios sometidos a consideración;

Que, en uso de las atribuciones propias, según lo dispuesto en el artículo N° 11 de la Ordenanza N° 02/2023 CS UDC, es facultad del Consejo Superior de esta Universidad, resolver sobre el particular;


**POR ELLO:**


**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD DEL CHUBUT  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a contratar a la agente **Aguerre Brenda, DNI N° 38.518.154** en función de su especialidad de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la Ord N° 02/2023 CS.-

**Artículo 2º:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario.-

**Artículo 3º:** REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, ARCHIVÉSE.-

  
Lic. Nahuel Alejandro DOMINGUEZ  
Secretario  
Universidad del Chubut

  
Dra. Marcela Inés FREYTES FREY  
Presidenta  
Universidad del Chubut